



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
6	COMPANIA Francisco de Quito, Capital
7	SMARTKARD S. A. de la República del
8	CAPITAL SOCIAL POR: Ecuador, hoy día VEINTE Y
9	S/.8'000.000,00 CUATRO (24) de JULIO de mil
10	DI 4 COPIAS **MAGC** novecientos noventa y ocho,
11	ante mí, DOCTOR ENRIQUE
12	DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo de éste Cantón
13	Quito, comparecen a la celebración de la presente
14	escritura las siguientes personas: señor FRANK NANKERVIS
15	MATEUS, casado, por sus propios derechos; y, Doctor
16	ENRIQUE PONCE DE LEON ROMAN, soltero, por sus propios
17	derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
18	ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
19	de Quito, legalmente capaces para contratar y poder
20	obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos
21	por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
22	escritura a la que proceden libre y voluntariamente de
23	conformidad con la minuta que me presentan para que eleve
24	a instrumento público, cuyo tenor literal es el
25	siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Dignese hacer constar de
26	escritura pública el siguiente Contrato de Constitución
27	social de la Compañía Anónima SMARTKARD SOCIEDAD ANONIMA
28	

contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-

PARTES CONTRATANTES: Intervienen en el presente contrato, como partes contratantes, por sus propios derechos, las siguientes personas: FRANK NANKERVIS MATEUS, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito y el doctor ENRIQUE PONCE DE LEÓN ROMÁN, ecuatoriano, mayor de edad, soltero y domiciliado en Quito. CLÁUSULA SEGUNDA.-

CONSTITUCIÓN. ESTATUTOS SOCIALES: Las mencionadas partes contratantes proceden a constituir, como en efecto constituyen, y en forma simultánea, la Compañía Anónima SMARTKARD SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción a la Ley ecuatoriana; compañía que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SMARTKARD SOCIEDAD ANONIMA. Artículo Primero.-

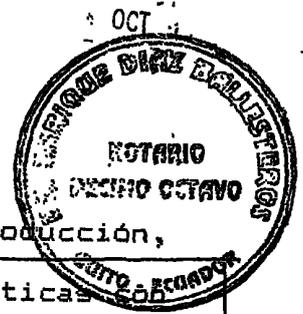
Denominación, Nacionalidad, Domicilio y Duración de la Compañía: La Compañía se denominará, tal como queda expresado, SMARTKARD SOCIEDAD ANONIMA. Su nacionalidad será ecuatoriana, su domicilio principal la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades de la República o en el exterior. Su duración será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero, podrá disolverse en cualquier momento, en forma legal, por resolución de la Junta General... Artículo Segundo.-

Objeto de la Compañía: La Compañía tendrá como objeto principal la integración y desarrollo de sistemas informáticos y de computación en general; comercialización de equipos de comunicación y



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



telecomunicación, así como sus accesorios; la producción,
1 impresión y comercialización de tarjetas plásticas
2 diferentes tecnologías; comercialización de productos
3 gráficos en general; la comercialización de productos de
4 oficina en general y, entre ellos, de artículos de
5 papelería, útiles de escritorio, artículos de computación
6 y demás máquinas y mobiliario de oficina; equipos y
7 suministros de procesamiento de información e imágenes;
8 la transferencia de tecnología; podrá ejercer además
9 cualquier tipo de representación comercial a cualquier
10 tipo de persona natural o jurídica; podrá dedicarse a la
11 importación, exportación, producción, comercialización,
12 distribución de mercancías en general y a la
13 intermediación comercial. La Compañía podrá actuar e
14 intervenir en otras sociedades y en la formación de otras
15 compañías, tanto en el Ecuador como en el extranjero.
16 Podrá asimismo comprar y vender bienes muebles e
17 inmuebles, títulos y acciones. Este objeto comprende la
18 realización, en general, de toda clase de actos civiles o
19 de comercio y de operaciones industriales o mercantiles
20 permitidas por la Ley para las compañías anónimas, y
21 relacionadas con el objeto social. Artículo Tercero.-
22 Capital Social: El capital de la compañía será el de
23 OCHO MILLONES de sucres, dividido en OCHO MIL acciones
24 negociables, ordinarias y nominativas de mil sucres cada
25 una. Al efecto, la Compañía emitirá los respectivos
26 títulos numerados correspondientes a las acciones, con
27 sujeción a la Ley, los mismos que serán entregados a los
28

respectivos accionistas. Los títulos corresponderán a

una acción, o podrán también representar a varias acciones. La emisión de los títulos se hará dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Artículo

Cuarto.- Aumento o Disminución de Capital: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por disposición de la Junta General de Accionistas y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Quinto.-

Gobierno y Administración: El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas. La administración la ejercen el Presidente y el Gerente General. Artículo

Sexto.- Junta General: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las

decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Goza de las atribuciones y ejercerá las funciones que la Ley de Compañías le asigna. Le

corresponde además la designación del Comisario y su eventual remoción; la designación y eventual remoción del Presidente y del Gerente General, y la fijación de la retribución de los mismos. La convocatoria a Junta

General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, se hará conforme a las normas legales o reglamentarias. La Junta General se regirá en su

constitución y funcionamiento conforme a las normas pertinentes de la Ley de Compañías. La presidirá el



NOTARÍA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Presidente de la Compañía, que lo será a la vez ~~de~~ la

1 junta General, y actuará como Secretario el Gerente
 2 General. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de
 3 los tres meses posteriores a la finalización del
 4 ejercicio económico de la Compañía, para los fines
 5 señalados en la Ley de Compañías, y mediante convocatoria
 6 que deberá hacerla el Gerente General. La Junta General
 7 Extraordinaria se reunirá en virtud de convocatoria que,
 8 cuando lo estimare conveniente, hiciere el Gerente
 9 General, o a solicitud de un número de accionistas que
 10 represente por lo menos la cuarta parte del capital
 11 social; solicitud que podrá ser dirigida al Gerente
 12 General, para que se proceda de inmediato a hacer la
 13 convocatoria. La Junta General podrá reunirse como Junta
 14 Universal conforme a lo previsto por la Ley de Compañías.
 15 La Junta General tomará sus decisiones con arreglo a lo
 16 dispuesto en la Ley de Compañías. Para efectos de la
 17 toma de resoluciones, deberá tomarse en cuenta, en las
 18 votaciones que realice la Junta general, que los votos
 19 blancos y las abstenciones deberán sumarse a la mayoría.
 20 De cada una de las reuniones de la Junta General deberá
 21 sentarse un Acta, que deberá ser suscrita por el
 22 Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de
 23 las Actas de Junta Universal, que deberán ser suscritas
 24 por todos los asistentes. Artículo Séptimo.- Presidente:
 25 El Presidente de la Compañía será considerado como
 26 Presidente de la Junta General. Será electo cada ~~cinco~~
 27 años por la Junta General, pudiendo ser reelegido.
 28

Deberá permanecer en su cargo hasta que sea legalmente

reemplazado. Podrá ser o no accionista de la Compañía.

Serán funciones del Presidente: representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sea solo o

conjuntamente con el Gerente General; reemplazar al

Gerente General en su ausencia; presidir las Juntas

Generales, sean éstas Ordinarias, Extraordinarias o

Universales; firmar a nombre de la Compañía bajo la

denominación SMARTKARD SOCIEDAD ANÓNIMA; suscribir, en

unión del Secretario, las Actas de las Juntas Generales;

supervisar la gestión de la Compañía y establecer,

conjuntamente con el Gerente General, sus políticas; y,

suscribir el nombramiento del Gerente General, a más de

aquellas que expresamente le encomiende la Junta General.

Artículo Octavo.- Gerente General: El Gerente General

será designado por la Junta General; representará

legalmente a la Compañía, sea solo o conjuntamente con el

Presidente; actuará, por consiguiente, a nombre de ésta,

judicial y extrajudicialmente. Durará cinco años en su

cargo, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente

reelegido. Podrá ser o no accionista de la Compañía.

Podrá abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de

operaciones bancarias a nombre de la Compañía. Estará

facultado para conferir los poderes especiales que

estimare necesarios, conforme a las atribuciones que le

confiere la Ley al administrador y dentro de las

limitaciones establecidas en los Estatutos; podrá

realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, y



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

OCT 19

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 estará sujeto a todos los deberes, obligaciones y
 2 restricciones que establecen la Ley de Compañías
 3 disposiciones legales pertinentes. Podrá obligar a la
 4 Compañía por sí solo, sin límite de cantidad y sin
 5 necesidad de autorización. Participará con el Presidente
 6 en la determinación de las políticas que ha de seguir la
 7 Compañía en su gestión. Podrá contratar o nombrar
 8 libremente empleados y funcionarios, determinando cuáles
 9 son sus funciones y demás gestiones en el orden laboral,
 10 fijar la remuneración de los mismos, o removerlos de sus
 11 cargos. Gozará de las facultades señaladas en el
 12 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
 13 Civil; pero, para el ejercicio de las facultades
 14 enunciadas en los numerales segundo y tercero de dicho
 15 artículo, necesitará de autorización de la Junta General.
 16 Para dar en prenda bienes de la Compañía necesitará de
 17 igual autorización. Supervigilará la contabilidad,
 18 archivo y correspondencia de la sociedad, y cuidará bajo
 19 su responsabilidad que la compañía lleve sus libros
 20 sociales y contables de acuerdo con la Ley. Suscribirá
 21 las Actas de las Juntas Generales como Secretario de las
 22 mismas. Firmará, asimismo, el nombramiento del
 23 Presidente de la Compañía. Ejercerá, en fin, las demás
 24 funciones que le señalan la Ley y los Estatutos. Firmará
 25 a nombre de la Compañía; bajo la denominación SMARTKARD
 26 SOCIEDAD ANONIMA. Artículo Noveno: Fiscalización: El
 27 Comisario, que será uno, designado por la Junta General,
 28 tendrá a su cargo las funciones de fiscalización de la

Compañía, conforme a lo establecido en la Ley de

Compañías, y estará asistido de los derechos y sujeto a

las obligaciones que ella determina. Durará un año en su

cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Artículo

Décimo.- Disolución y Liquidación: La Disolución de la

Compañía y su consiguiente liquidación se sujetarán a lo

establecido al respecto en la Ley de Compañías. Serán

causas de Disolución las previstas en dicha Ley. La

Liquidación estará a cargo del Gerente General; a falta

de él actuará un liquidador designado por la Junta

General. Artículo Décimo Primero.- Reforma de los

Estatutos: Para la reforma de los estatutos se procederá

del modo prescrito al efecto por la Ley de Compañías. La

Junta General podrá proceder a considerar la Reforma de

los Estatutos por propia iniciativa, o a proposición de

un número de accionistas que represente por lo menos la

cuarta parte del capital social. Artículo Décimo

Segundo.- Casos no Previstos: En todo lo no previsto en

los presentes Estatutos se procederá de conformidad con

lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de

Comercio y en las demás disposiciones legales

pertinentes. Artículo Décimo Tercero.- Año Financiero:

El año financiero correrá para la Compañía desde el

primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de

cada año. Artículo Décimo Cuarto.- Balance, Fondo de

Reserva, Distribución de Utilidades: El balance del

ejercicio social anual será estudiado por el Comisario y

los accionistas, y discutido por la Junta General, en la



NOTARIA
ECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



forma determinada en la Ley de Compañías.

1 aprobados el balance general y el estado de cuenta de
2 pérdidas y ganancias, de las utilidades líquidas que
3 resultaren se tomará un porcentaje no menor al diez por
4 ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva legal,
5 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
6 ciento del capital social. En la misma forma deberá ser
7 reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de
8 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

9 La Junta General podrá acordar la formación de una
10 Reserva Especial para prever situaciones indecisas o
11 pendientes que pasen de un ejercicio a otro,
12 estableciendo el porcentaje de beneficio destinado a su
13 formación, el mismo que se deducirá después del
14 porcentaje previsto para los conceptos anteriores. La
15 distribución de dividendos a los accionistas se hará con
16 sujeción a la Ley, y se realizará en proporción al
17 capital que cada accionista haya desembolsado. La
18 distribución de dividendos se hará en las oficinas de la
19 sede principal de la Compañía. **CLÁUSULA TERCERA.-**

20 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Constituida así
21 la Compañía, de acuerdo con los Estatutos que anteceden,
22 los comparecientes, en su calidad de accionistas y
23 fundadores de la misma, declaran que el Capital Social de
24 **OCHO MILLONES DE SUCRES** íntegramente suscrito y pagado,
25 está conformado por los aportes hechos, en especie, por
26 los accionistas, de la siguiente manera: el señor Frank
27 Nankervis Mateus aporta un (1) fax marca Samsung Modelo
28

STATISTICAL REPORT

FX, Serie B tres seis D por un valor de CINCO MILLONES

QUINIENTOS MIL sucres y una (1) impresora Marca HP Modelo quinientos veinte, Serie C dos uno siete cero A por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL sucres, de conformidad con el avalúo formal realizado por los mismos accionistas; y, el doctor Enrique Ponce de León Román aporta una máquina de escribir Olympia Werke A G modelo B doce por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL sucres, según el avalúo formal realizado por los propios accionistas. De este modo, el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente forma:

Accionista	% Suscrito	Valor S/.	% Pagado	Valor S/.
① Frank Nankervis Mateus	97	7'760.000	97	7'760.000
② Enrique Ponce de León R.	3	240.000	3	240.000
TOTALES:	100	8'000.000	100	8'000.000

Así, el capital social queda suscrito y pagado en su integridad. Al efecto, los accionistas, al hacer los aportes en especie, declaran expresamente que transfieren el dominio de los bienes aportados a favor de la Compañía

SMARTKARD SOCIEDAD ANONIMA. Asimismo, los accionistas dejan constancia de que los avalúos de los referidos bienes aportados, representan, en definitiva, los valores reales comerciales, y que han sido realizados por los propios accionistas y aceptados por los mismos en forma conjunta y unánime. **CLÁUSULA CUARTA.- CERTIFICADOS**

PROVISIONALES: En tanto se obtenga la aprobación definitiva de la Superintendencia de Compañías y se emitan, conforme a la Ley, los títulos de las acciones,



NOTARÍA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



se otorgan a los accionistas, Certificados Provisionales

o Resguardos, por las acciones que respectivamente han suscrito y pagado; certificados que se hallan firmados por quienes serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIONES: Los comparecientes, en ejercicio de la facultad legal que les asiste, y como únicos accionistas de la Compañía y que representan la totalidad del capital social, proceden a realizar las siguientes designaciones, las mismas que serán válidas hasta que la Junta General realice las respectivas confirmaciones, conforme a la Ley y a los

Estatutos: para Presidente de la Compañía se nombra al doctor Enrique Ponce de León Román. Para ~~Gerente General~~ de la Compañía se nombra al señor don Frank Nankervis

~~Mateos~~. La Junta General deberá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en la sede principal de la Compañía y en el local que les indique el Gerente General, dentro de los diez días subsiguientes a la inscripción de la escritura pública de constitución social en el Registro Mercantil, para que procedan a las elecciones definitivas.

CLÁUSULA SEXTA.- APROBACIÓN E

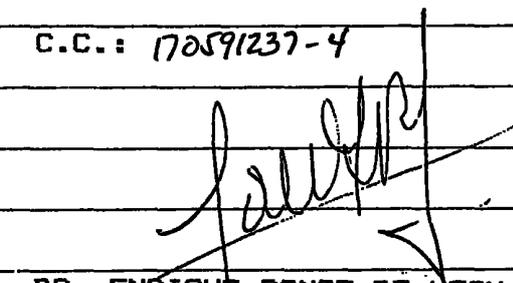
INSCRIPCIÓN: Los comparecientes facultan al señor don Frank Nankervis Mateos para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de la constitución de la Compañía y la inscripción de la presente escritura, así como para que realice todas las gestiones conducentes a ello. Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas necesarias para la plena validez de la presente

1 escritura. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
3 se encuentra firmada por el Doctor ENRIQUE PONCE DE
4 LEON ROMAN, Abogado, con matrícula profesional número
5 tres mil doscientos setenta del Colegio de Abogados de
6 Quito.- Para la celebración de la presente
7 escritura, se observaron todos los preceptos legales
8 del caso y leída que les fue íntegramente a los
9 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
10 todas y cada una de sus partes, para constancia
11 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
12 fe.-

14 

15 SR. FRANK NANKERVIS MATEUS

16 C.C.: 170591237-4

18 

20 DR. ENRIQUE PONCE DE LEON ROMAN

21 C.C.: 170824774-5

23 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

24 OCTAVO de este Cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito



No. Trámite: 965576

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PONCE DE LEON ROMAN ENRIQUE

Fecha Reservación: 13/07/1998



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TELEKOM S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- SMARTFON S.A.
Aprobado
- 3.- SMARTKARD S.A. //
Aprobado
- 4.- TEKPHONE S.A.
Aprobado
- 5.- LOGIFON S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 11/10/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, da fe que la Presente es Fiel Copia del Original la misma que la he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa Confrontación Copia Fotostática del mismo queda bajo el protocolo a mi cargo.

Quito a 24 de JULIO de 1998

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Frieda Moncayo de Vasconez
DRA. FIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Se...

...otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Enrique Díaz Ballesteros".

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA SMARTKARD SOCIEDAD ANONIMA de fecha 24 de JULIO de 1998, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1.2282 de fecha 17 de SEPTIEMBRE de 1998, que Aprueba la CONSTITUCION de la Compañía que antecede.- Quito a, 23 de SEPTIEMBRE de 1998.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Enrique Díaz Ballesteros".

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

OCT

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E), DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998, bajo el número 2380 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañia " SMARTKARD S.A. ", otorgada el 24 de Julio de 1998, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 027320.- Quito, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

RG/lg.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO